

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/2300 DE LA COMISIÓN

de 30 de agosto de 2022

por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/847 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones relativas al establecimiento de un marco de seguimiento y evaluación del Programa Fiscalis para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/847 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1286/2013 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los indicadores para informar de los avances del Programa Fiscalis —establecido mediante el Reglamento (UE) 2021/847 (en lo sucesivo, «Programa»)— hacia la consecución de los objetivos específicos fijados en el artículo 3, apartado 2, de dicho Reglamento se enumeran en el anexo II del mismo.
- (2) Los indicadores enumerados en el anexo II del Reglamento (UE) 2021/847, si bien son adecuados para el seguimiento anual del rendimiento, no bastan para permitir un seguimiento y una evaluación exhaustivos de las actividades y los resultados del Programa en la consecución de sus objetivos generales y específicos. Por lo tanto, procede establecer indicadores adicionales como parte del marco de seguimiento y evaluación. Dichos indicadores deben medir las realizaciones, los resultados y el impacto del Programa.
- (3) Para garantizar que los datos para el seguimiento y la evaluación del programa se recopilen de manera eficiente, eficaz y oportuna, deben imponerse requisitos de presentación de informes proporcionados que permitan evitar la doble notificación y minimizar la carga administrativa.
- (4) A fin de garantizar la coincidencia con el inicio del período de presentación de informes vinculado al marco de seguimiento y evaluación del Programa, el presente Reglamento Delegado debe aplicarse con carácter retroactivo, a partir del 1 de enero de 2022.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Indicadores del marco de seguimiento y evaluación y requisitos en materia de presentación de informes

1. En el seguimiento y la evaluación del Programa de conformidad con los artículos 14 y 15 del Reglamento (UE) 2021/847, se utilizarán los siguientes indicadores como parte del marco de seguimiento y evaluación:
 - a) los indicadores establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 2021/847;
 - b) los indicadores establecidos en el anexo del presente Reglamento, que miden las realizaciones, los resultados y el impacto del Programa.

⁽¹⁾ DO L 188 de 28.5.2021, p. 1.

2. Los indicadores a que se refiere el apartado 1 se medirán anualmente, excepto los indicadores de impacto mencionados en los puntos 1 a) y 3) del anexo del presente Reglamento, que se medirán cada dos años en el marco de las evaluaciones intermedia y final, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/847.

3. Cuando así lo solicite la Comisión, los beneficiarios de los fondos del Programa facilitarán datos e información relacionados con los indicadores a que se refiere el apartado 1 que sean pertinentes para el marco de seguimiento y evaluación.

Artículo 2

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de agosto de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

**Lista de indicadores adicionales con respecto al marco de seguimiento y evaluación del programa
Fiscalis mencionado en los artículos 14 y 15 del Reglamento (UE) 2021/847****A. Indicadores de realizaciones:**

- 1) Desarrollo de los componentes comunes de los sistemas electrónicos europeos:
 - a) número de proyectos de tecnología de la información (TI) en fase inicial;
 - b) número de proyectos de TI en fase de ejecución;
 - c) proporción de proyectos de TI cuyo coste real es el previsto;
 - d) proporción de proyectos de TI con estatus «ecológico» en consonancia con los requisitos establecidos en el Plan Estratégico Plurianual en el ámbito de la Fiscalidad (MASP-T, por sus siglas en inglés).
- 2) Entrega de los componentes comunes de los sistemas electrónicos europeos:
 - a) número de proyectos de TI puestos en producción con arreglo a la legislación de la Unión;
 - b) proporción de componentes comunes de los sistemas electrónicos europeos entregados con arreglo al calendario del MASP-T;
 - c) número de revisiones de los plazos de entrega para los componentes comunes de los sistemas electrónicos europeos.
- 3) Fiabilidad de los sistemas electrónicos europeos (capacidad de la Red común de comunicación).
- 4) Fiabilidad de los servicios de apoyo a la TI:
 - a) proporción de tickets asistencia por «incidentes» resueltos a tiempo;
 - b) satisfacción de los usuarios con los servicios de apoyo prestados.
- 5) Nivel de apoyo al desarrollo de capacidades proporcionado a través de acciones de colaboración (calidad de las acciones de colaboración).
- 6) Nivel de conocimiento de los programas.

B. Indicadores de resultados:

- 1) Nivel de coherencia de la legislación y las políticas fiscales y su aplicación (contribución de los nuevos componentes comunes de los sistemas electrónicos europeos a la facilitación de la aplicación coherente del Derecho y las políticas de la Unión).
- 2) Uso de sistemas electrónicos europeos clave destinados a aumentar la interconectividad y el intercambio de información (número de mensajes intercambiados de sistema a sistema).
- 3) Nivel de cooperación operativa entre las autoridades nacionales:
 - a) contribución de los nuevos componentes comunes de los sistemas electrónicos europeos a la facilitación de la cooperación operativa entre las autoridades nacionales;
 - b) número de usuarios activos en la plataforma colaborativa en línea;
 - c) número de interacciones en la plataforma colaborativa;
 - d) satisfacción de los usuarios con la plataforma colaborativa en línea.
- 4) Rendimiento operativo de las autoridades nacionales:
 - a) contribución de los nuevos componentes comunes de los sistemas electrónicos europeos a la mejora del rendimiento operativo de las autoridades nacionales;
 - b) contribución de los resultados de las acciones de colaboración y de las acciones relativas a las competencias humanas a la mejora del rendimiento operativo de las autoridades nacionales.

C. *Indicadores de impacto:*

- 1) Evolución de la protección de los intereses financieros y económicos de la Unión y de los Estados miembros:
 - a) déficit de recaudación estimado del impuesto sobre el valor añadido;
 - b) contribución de la cooperación administrativa a la protección de los intereses financieros de los Estados miembros.
 - 2) Contribución a la mejora del funcionamiento del mercado interior (número de casos previos a la infracción y de infracción en relación con la fiscalidad).
 - 3) Evolución de la competitividad de la Unión y competencia leal dentro de la Unión (cumplimentación previa de declaraciones o liquidaciones fiscales).
-